

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/1070 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén, para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2026.*

Anuncio

El Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) ha dictado la Resolución número 160 de fecha 26 de febrero de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 63, de 23 de enero de 2026, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa de fecha 29 de enero de 2026, sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial, de fecha 29 de enero de 2026, sobre la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2026.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, que es del siguiente contenido:

“Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2026.

Por Resolución número 63, de 23 de enero de 2026, suscrita por Luis Miguel Carmona Ruiz en calidad de Diputado del Área de Empleo y Empresa, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 435, de 4 de julio de 2023, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé entre sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones destinada a Centro Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos.

El Plan Estratégico de subvenciones para el año 2026 del Área de Empleo y Empresa, un año más ha incorporado, los indicadores de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible que aprobó la ONU en 2015, y que se encuentran relacionados con las líneas de actuación de nuestra área. En concreto, la convocatoria que nos ocupa quedaría alineada con los objetivos 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y el objetivo 9: “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”.

Los Centros Tecnológicos son entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas que tienen por objeto contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, participando en la generación y desarrollo de tecnología, en la difusión y transferencia de la misma y en la realización de actividades innovadoras. La actividad de un Centro Tecnológico incluye tanto la generación de conocimiento como el desarrollo de investigación precompetitiva, la realización de proyectos de investigación aplicada bajo contrato, la prestación de servicios tecnológicos, la difusión de resultados de investigación y la formación especializada.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la citada Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Empleo y Empresa, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2026, destinadas a Centros Tecnológicos para actuaciones que contribuyan a la competitividad de los sectores de referencia en la provincia de Jaén, impulsando la innovación, la digitalización, la apertura de nuevos mercados o la colaboración entre centros tecnológicos y tejido empresarial, especialmente autónomos y pymes.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de esta Convocatoria de subvenciones las Fundaciones,

ubicadas en Andalucía y calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el correspondiente Registro Electrónico de Agentes como Centros Tecnológicos que estén legalmente constituidas e inscritas, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos, que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén, pudiendo presentar cada una de ellas una única solicitud.

Para que las mencionadas entidades puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de entidad beneficiaria, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS en la entidad solicitante de la subvención, no se podrá conceder la subvención solicitada.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2026 hasta al 31 de diciembre de 2026.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados antes de presentar la solicitud, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

Artículo 6. Tipos de acciones subvencionables.

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la realización de actuaciones que contribuyan a la potenciación de la competitividad de

empresas de los sectores económicos del plástico y afines, oleícola, cerámico, industria metalmeccánica y del transporte o del sector aeroespacial, considerados de interés para el desarrollo sostenible de la provincia de Jaén.

La actividad a subvencionar tendrá que tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la entidad solicitante y tendrá que desarrollarse en algún municipio de la provincia de Jaén.

En ningún caso se reconocerán como subvencionables, la adquisición de software, la creación de páginas web, adquisición o acceso a bases de datos y/o licencias de uso, los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, revistas, denominaciones editoriales, u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

Artículo 7. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía máxima de la convocatoria
2026.201.4220.48900	Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén. Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro	150.000,00 €

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del 75% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Se establece un límite máximo de subvención por solicitante de treinta mil euros (30.000,00 €).

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la entidad solicitante proponga cofinanciar con fondos propios un porcentaje del coste final de la actividad, dicho porcentaje debe de mantenerse a lo largo de toda la tramitación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo. De este modo en la fase de reformulación, en su caso, del expediente, y una vez se conozca la propuesta provisional de subvención a conceder por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación provincial de Jaén, la reformulación a efectuar, habrá de mantener el porcentaje de cofinanciación de recursos propios que se aportó en la solicitud inicial de subvención.

Artículo 9. Gastos Subvencionables y Exclusiones.

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables, deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio a realizar y desglose de importes que permita comprobar que se adecúa a los precios del mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

Entre los gastos subvencionables podemos distinguir:

1. Costes directos:

A) Personal:

a) Gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto: Este gasto no podrá suponer una minoración en la plantilla de la entidad subvencionada, debiendo presentar al efecto, un informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.

b) Gastos de personal dependiente de las entidades beneficiarias: Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. En caso de que el porcentaje de participación fuera completa, deberá indicar si la labor que realiza en la entidad habitualmente va a ser desempeñada por otro personal.

Este gasto no podrá suponer minoración en la plantilla de la entidad subvencionada, debiendo presentar un informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.

En ambos casos, se deberá indicar el período y porcentaje de jornada que van a dedicar a la realización del proyecto, así como el coste salarial. A estos efectos, se considerará subvencionables el sueldo o salario base, los complementos salariales y las pagas extras establecidos para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, así como la parte correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social, siempre de acuerdo con el número de horas o porcentaje imputado.

Asimismo, se deberá indicar la desagregación por sexo de dicho personal al objeto de ser utilizado como criterio de valoración, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de esta convocatoria.

Se establece como límite máximo imputable por el concepto de “gasto de personal” el 50%

del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

B) En el caso de que la actividad a subvencionar consista en la realización de conferencias, jornadas y congresos, los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, contemplándose la financiación de los siguientes gastos, que en cualquier caso estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

- Gastos de ponentes, como máximo seis ponentes por actividad y un máximo de 500 euros brutos por conferencia.
- La Indemnización por dietas de alojamiento y manutención de ponentes se estará a las siguientes cantidades:

Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97 €	53,34 € si conlleva pernoctación y 26,67 € si no lo conlleva	119,31 € o 26,67 € según el caso

- Indemnizaciones por gastos de viaje de ponentes, se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, que se señalan a continuación:

- a. Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
- b. Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase turista.
- c. Trenes nocturnos: cama turista o literas.
- d. Trenes convencionales y otros medios de transporte: clase turista.
- e. Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte: 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por el de motocicletas.

- Viajes de ponentes. Los desplazamientos en transporte público habrán de realizarse a través de agencia y en todo caso presentar justificante o factura al efecto.

- Dietas de manutención de ponentes. En caso de acompañamiento a ponentes, sólo se financiará la dieta de manutención de una persona responsable por actividad.

- Alquiler de paneles de exposición si la actividad consiste en una exposición. (Máximo 250 euros por panel).

- Material de difusión y de sensibilización de la actividad (máximo 1000 euros brutos).

C) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

D) En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, para ello, se deberá incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio a realizar y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar en la fase de aprobación que, se adecúa a los precios del mercado (número de servicios y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y horas...).

Se establece como límite máximo imputable por el concepto "contratación externa" el 50% del importe total de las actividades objeto de subvención, conforme al Plan Financiero.

E) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

2. Costes indirectos:

La imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, debiendo reflejar en el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo y debiéndose imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Exclusiones

Los gastos han de estar en relación con el cumplimiento y la adecuación a la finalidad y los objetivos perseguidos a través de los proyectos o actuaciones subvencionadas, de manera que no alberguen duda sobre su correspondencia, de tal forma que, si no existe certeza de que dicho gasto se ha sido contraído para llevar a cabo la actividad subvencionada, será rechazado.

Quedan, por tanto, excluidos todos aquellos que no se adecúen a dicha finalidad u objetivos, los excluidos legalmente, así como, con carácter general, los siguientes:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.
- Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.
- Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria.
- Actuaciones consistentes en:
 - Creación o mantenimiento de páginas web.
 - Compra de material fungible que no se agote con la ejecución del proyecto o actuación; así como, la elaboración y edición de revistas o libros.
 - Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.
 - Gastos de alojamiento y manutención con excepción de lo previsto en gastos subvencionables.
 - Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la entidad y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.
 - Gastos por entrega de obsequios.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria Descriptiva del Proyecto-criterios de valoración (Anexo II), suscrita por el/la presidente/a o representante legal de la entidad.

b) Plan Financiero (Anexo III), que deberá contener:

- Respecto al apartado del presupuesto, gastos previstos por conceptos, comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrá exceder del 10% del importe de la subvención.

- En cuanto al gasto de personal, costes salariales del mismo desglosado en horas o porcentaje, (nóminas y seguridad social), con indicación del período, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto (organización y desarrollo de la actividad subvencionada) y categoría, desagregado por sexo para su utilización como criterio de valoración, tal y como establece el artículo 15.

La imputación por los gastos de personal no podrá superar el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso. En su caso, deberá presentar informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.

- En cuanto a la imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar.

c) Memoria Técnica de desarrollo del proyecto o actuación que deberá contener los siguientes extremos:

- Título.

- Objetivos.

- Descripción y desarrollo del proyecto o actuación.

- Actividades o actuaciones a realizar en la ejecución del Proyecto. Con detalle de los gastos de personal directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada (art. 9.1 A) y gasto de la actuación en caso de contratación externa (art. 9.1 D).

- Metodología y fases de ejecución. Cronograma del Proyecto.

- Presupuesto que deberá coincidir con el plan financiero presentado, desglosando y especificando los gastos previstos y relacionados con la actividad propuesta.

- Indicadores y resultados previstos.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV):

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

e) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo V).

f) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

g) Copia del CIF de la persona jurídica.

h) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

i) Justificante de inscripción en el Registro de Calificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

j) En su caso, informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.

El órgano gestor (Área de Empleo y Empresa) aportará al expediente del solicitante, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, habida cuenta que la mera presentación de la solicitud, conlleva, de manera obligatoria, su autorización para que el centro gestor obtenga directamente la información pertinente que permita verificar el cumplimiento de la obligación citada. (Artículo 41.15.1 A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2026).

La mera presentación de la solicitud conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano o dependencia fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte del solicitante, en concreto con la Diputación Provincial, con sus Organismos autónomos y con los Consorcios Adscritos. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Artículo 12. Subsanción de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto aprobado, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o

externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La entidad beneficiaria de la subvención habrá de comunicar el inicio de las actividades del programa subvencionado al Área de Empleo y Empresa y aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado, a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Debiendo reflejar todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial, por sus Organismos autónomos o por los consorcios a ella adscritos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Deberá quedar acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado con la Diputación Provincial, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

f) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014. Para ello, se publicará, en la página de inicio de la web del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada, de la forma establecida en el enlace mencionado en el apartado h) y durante un plazo que se extenderá desde la publicación de la Resolución de concesión en el BOP hasta 6 meses después de la fecha de presentación de la documentación justificativa por parte del beneficiario.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del beneficiario o de su representante, de la inserción del anuncio en la web a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar además las siguientes medidas de difusión:

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, tal y como establece el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruiz, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 435, de 4 de julio de 2023.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria la Diputada delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, D^a Pilar Parra Ruiz en virtud de la

Resolución del Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023.

Artículo 15. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Empleo del Área de Empleo y Empresa, y el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, actuando el técnico/a del Área responsable de la convocatoria como secretario/a del órgano colegiado.

En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta los siguientes criterios, conforme a la información aportada por la entidad solicitante en el Anexo II,

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
A. Originalidad e innovación de la actividad. Se valorará que el proyecto sea original e innovador en el sector para el que se presenta.	0-20 puntos (20%)
B. Incidencia de la actividad en la potenciación de la competitividad de empresas de algún sector productivo de la provincia. Nº de empresas a las que va destinada la actividad.	0-10 puntos (10%)
C. Repercusión económica de la actividad	0-20 puntos (20%)
D. Arraigo y consolidación de la actividad	0-15 puntos (15%)
E. Vinculación de la actividad con los sectores productivos provinciales	0-15 puntos (15%)
F. Compromiso en materia de igualdad de género	0-5 puntos (5%)
G. Compromiso medioambiental	0-5 puntos (5%)
H. Incidencia directa de la actividad en el empleo de algún sector productivo de la provincia.	0-10 puntos (10%)

Artículo 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que ajusten los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

No se admitirá con motivo de la reformulación documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria técnica de desarrollo del proyecto y memoria descriptiva (Anexo II) de la solicitud de subvención.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellas subvenciones otorgadas para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza cuya ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Todo ello de conformidad con el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 20. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>).

Artículo 21. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 50% del importe de las actividades objeto de subvención, conforme al Plan Financiero Anexo III. Se debe incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio a realizar y, en general, cualquier información de desglose de importes que permita comprobar que se adecúa a los precios del mercado (número de servicios y horas realizar, precios unitarios de cada servicio).

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá obtener la previa autorización expresa del Área de Empleo y Empresa.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la LGS y RLGS, respectivamente.

Artículo 22. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

Artículo 23. Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5% de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 41.28.b y 41.29 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Una Memoria Técnica de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción detallada de las actividades realizadas, tanto del personal relacionado con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada como de la contratación externa para la ejecución del proyecto, y de los resultados obtenidos, suscrita por la/el presidenta/e o representante legal de la entidad.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. Se incluirá asimismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

En el certificado de pagos y realización de actividad no se podrán imputar gastos por importe superior al consignado en cada concepto de gasto del Plan Financiero aprobado.

Los gastos de personal se justificarán aportando recibos de salario, documentos de cotización (RLC y RNT) y modelos 111 y 190, correspondientes al periodo subvencionado.

c) Presentación de copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el periodo de justificación.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicios y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...)

d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 13. f) y g) de esta Convocatoria (Declaración responsable, carteles, folletos, fotografías, etc.).

f) Deberá quedar justificado y acreditado lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención; hechos que deberán quedar acreditados.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 25. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 26. Pérdida del derecho de cobro o reintegro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, incumplimiento de las obligaciones o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Los criterios para la aplicación del derecho de cobro serán los siguientes:

a) Cuando el gasto justificado, conforme a lo establecido en el artículo 24, sea inferior al 50% del importe concedido para cada concepto de gasto del Plan Financiero aprobado y en Memoria Técnica de desarrollo del proyecto, se producirá la pérdida total del derecho de

cobro de la subvención concedida.

b) Cuando el gasto justificado sea superior al 50% e inferior al 100% del importe concedido para cada concepto de gasto del Plan Financiero aprobado y en la Memoria Técnica de desarrollo del proyecto, se producirá la pérdida parcial del derecho de cobro de la subvención concedida.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 27. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 28. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 41.33 apartados 1 y 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2026, tanto en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas; en ambos casos, se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 30. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Segundo: Aprobar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), en concepto de “Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén 2026”, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2026.201.4220.48900.

Tercero: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de febrero de 2026.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.